



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 077 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001 del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 484 de 1998, y por la otra parte, el Señor **ANORALDO NARVAEZ PAUTT**, identificado con la cédula de Ciudadanía No.73.129.960 expedida en Cartagena, quien obra como Representante legal del **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Oficina Asesora de Jurídica, quien en adelante se denominará **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, Persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación de San Andrés Isla, mediante Resolución No.005283 de Octubre 5 de 2012 y con Reconocimiento Deportivo expedido por la Secretaria de Deportes y Recreación, mediante Resolución 004667 de septiembre 07 de 2012, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, hace parte del Sistema Nacional del Deporte. **G)** Que el representante legal de **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, solicito apoyo a la administración departamental mediante oficio fechado en junio 12 de 2013, para su asistencia al Segundo Exagonal Nacional de Softbol Inter Clubes COPA COSTA CARIBE, a llevarse a cabo en el municipio de Santiago de Tolu (SUCRE). **I)** Que la Secretaria de Deportes y Recreación del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación el proyecto y está incluido en el Plan de desarrollo en el Subprograma **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**, perteneciente al Programa **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS**. **J)** Que **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 077 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA.

Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y "EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA" aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de lograr la asistencia del CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DEL CARTAGENA, en representación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, al SEGUNDO EXAGONAL NACIONAL DE SOFTBOL INTER CLUBES COPA COSTA CARIBE que se llevara a cabo en el municipio de Santiago de Tolú (SUCRE) del 1 al 5 de noviembre de 2013, apoyo que consistirá en: 22 tiquetes aéreos San Andrés – Cartagena – San Andrés, 22 Uniformes completos, hospedaje para 22 personas, alimentación de la delegación y el transporte Cartagena – Tolú – Cartagena.. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente en la asistencia a la Copa Costa Caribe. **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**, se compromete para con el departamento: **1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr un óptimo desempeño en la Copa Costa Caribe. 2) Incluir en todos los elementos de empleados en la asistencia a la Copa el logo del DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción y asistencia EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a EL DEPARTAMENTO. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Secretaria de Deportes y Recreación del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. B) Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. F) Entregar a la administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén de la Gobernación Departamental 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados finalizado el convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que se le indique. CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: **1) EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA, la suma de: DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. **2) EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA, aportará la suma: TRES MILLONES PESOS (\$ 3.000.000) MCTE**, representado en: 1) Coordinación general del grupo y/o delegación del departamento que estará asistiendo a la Copa Costa Caribe. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: CANCELACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL VALOR POR **EL DEPARTAMENTO** A LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO,



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 077 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA.

en la cuenta de ahorros de individual que para el efecto presente el convenido. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:**

El término de duración del presente convenio será de Ocho (8) días, contados a partir de la de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o

parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA:**

GARANTIAS: EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en

Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Devolución de pago anticipado: en cuantía equivalente al cien

por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más. **C)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres

(03) años más. **D)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA:**

SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Secretario de Deportes y Recreación, las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: EI DEPARTAMENTO** podrá declarar la

caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN**

A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EI DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: **DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000) MCTE,** suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-56-658

Concepto: **APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA DESARROLLO Y ASISTENCIAS EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL,** de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número

2543 de fecha 22 de octubre de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo

establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se regirá por el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y la Ley

489 de 1.998, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener

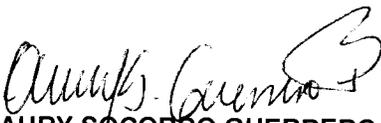


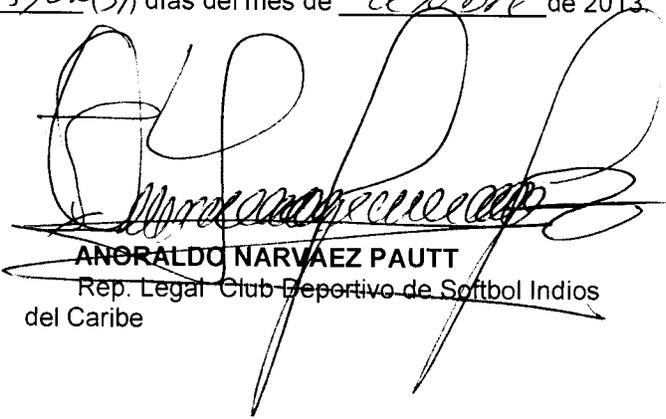
GOBERNACION

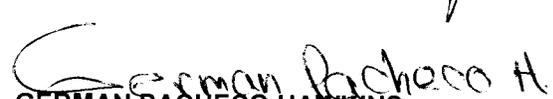
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 077 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA.

libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2543** de fecha 22 de octubre de 2013. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**. 4) Acto Administrativo de Personería Jurídica. 5) Certificado de Registro Tributario (Rut). 6) Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7) Formato Hoja de Vida. 8) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 9) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10) Documento compromiso de contraprestación presentado por **EL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL INDIOS DE CARTAGENA**. 11) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal, Ocre y Libreta Militar. 12) estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los trintasyuna (31) días del mes de octubre de 2013.


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


ANORALDY NARVAEZ PAUTT
Rep. Legal Club Deportivo de Softbol Indios
del Caribe


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deportes y Recreación.